DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4185, que incorpora al Distrito de Santo Domingo la Sección de Guayacanes y toda la porción de la Sección de Cayacoa, perteneciente a los Llanos, y demarca los límites de la Provincia y Común de San Pedro de Macorís, y de las Comunes de Los Llanos y Ramón Santana.—G. O. 7856. del 2 de julio de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4185.

Art. 1.—Quedan incorporadas al Distrito de Santo Domingo la Sección de Guayacanes, perteneciente actualmente a la Común de San Pedro de Macorís, y toda la porción de la Sección de Cayacoa, perteneciente actualmente a la Común de Los Llanos, situada al Sur de la carretera Mella.

Art. 2.—En consecuencia, se modifican las siguientes disposiciones legales:

a) El artículo 1º de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo Nº 3456 del 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7521 del 29 de enero de 1953, para que rija del siguiente modo:

"Art. 1.—Constituye el Distrito de Santo Domingo el territorio comprendido dentro de los límites siguientes: Partiendo de la desembocadura del río Haina en el Mar Caribe, todo el curso de dicho río, aguas arriba, hasta llegar al punto en que lo cruza la carretera que desde la Duarte conduce a la represa, en el río Isa, del acueducto de Ciudad Trujillo. En dicho cruce, la línea límite abandona el río Haina para seguir por el borde Norte de la citada carretera hasta su entronque con la Duarte. Desde aquí, el lindero sube a la cuchilla del Palo Herrado, por la divisoria topográfica de aguas entre el arroyo Madrigal y el arroyo Piedra Gorda, continuando por dicha divisoria hasta el pico más alto de la cuchilla de Palo Herrado. A partir de este último punto el lindero tuerce en dirección aproximadamente Este para descender al río Isabela por la divisoria de aguas del acusado contrafuerte que la repetida cuchilla que a la latitud de 18 37' 30" y en dicha dirección se forma. La línea límite remonta, después, la vaguada del citado río Isabela hasta su orígen en el collado que forman los montes Básima y Siete Picos; y de allí, por la divisoria de aguas entre el río Isabela y el arroyo Básima,

sube a la cumbre del monte Siete Picos. En este punto, siempre por la línea que divide topográficamente las aguas, el lindero toma rumbo Norte por espacio de 1 km. más o menos, desviándose después hacia el Este, ahora por la divisoria de aguas entre los ríos Isabela y Ozama, y en seguida hacia el Suroeste por lo más alto y a lo largo de la extensa sierra llamada Lomas Firmes (o sea la que separa las cuencas de los ríos Higüero y Guanuma), pasando por la loma La Malena o de Maimón y siguiendo por la citada divisoria de aguas hasta llegar a un kilómetro antes del vértice geodésico que los norteamericanos designaron con el nombre de Conuc longitud 70 00' 30" 30 y latitud 18º 38' 48" 52) situado en la loma Sabana, lugar desde donde la línea se desvía hacia el Noreste para bajar al río Guanuma por el contrafuerte de la antedicha sierra Lomas Firmes que termina en el destacado mogote que a los 70 00' 36" de longitud y 18 39' 67" de latitud, tapona el valle del citado río Guanuma. Desde aquí, el lindero lo constituye el río últimamente expresado, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Ozama, por el que desciende hasta la desembocadura en el mismo del río Yabacao, remontando desde aquí el curso de este último río hasta el arroyo Jijibía, por el que se sigue, aguas arriba, hasta la cañada de las Guamas, por cuya vaguada discurre, pasando por la laguna del mismo nombre, hasta su origen en El Atolladero. Y de ahí pasa a un punto del camino de Bayaguana a Los Llanos, situado dos kilómetros antes del paso de Mata Ratón. Continúa la línea límite por el borde meridional de tal camino, hasta el nombrado paso de Mata Ratón, y desde allí desciende por el curso del río Brujuelas, hasta que éste toma un cauce subterráneo en El Hundidero, desde donde pasa a las columnas o pilotillos que en la carretera Mella indican el antiguo límite entre las entonces Provincias de Santo Domingo y de San Pedro de Macorís. Desde allí el lindero del actual Distrito de Santo Domingo sigue por la última carretera citada, en dirección a San Pedro de Macorís y por su borde Norte, se pasa por el lugar denominado "La Igriega" y se llega más adelante, a 400 metros al Este del poste de concreto que tiene marcado el kilómetro 57, punto de la carretera donde se abandona ésta para dirigirse hacia el Sur, coincidiendo con la línea que demarca el lindero Este de la Sección Guayacanes, línea que en el terreno está identificada y cuya descripción es la que sigue: de la carretera Mella se sigue en línea recta a la antigua "Puerta Lucía", situada entre Paraíso y Juan Eugenio, de aquí hacia el Este por el borde Norte del camino real que conduce a Las Cabuyas, para llegar al empalme de otro camino real que se desarrolla en dirección Sur hasta el paraje Los Corrales, punto donde hace esquina la finca Las Cabuyas, con la propiedad del señor Agr. Elígio Soñé. De aquí se sigue en dirección de la prolongación del ante dicho camino cruzando por esta última para terminar en la costa del Mar Caribe. De este punto, por la costa del Mar Caribe, la línea límite va a cerrar en la boca del río Haina, punto de partida".

b) El artículo 1º de la Ley Nº 1550 del 20 de octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6705 del 1º noviembre de 1947, para que rija del siguiente modo:

"Art. 1º—A partir de la publicación de la presente ley, los límites geográficios de la Provincia de San Pedro de Macorís, de la Común de San Pedro de Macorís, de la Común de Los Llanos y de la Común de Ramón Santana, serán los que se especifican en los párrafos siguientes:

Párrafo I.—LIMITES GENERALES DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORIS.—Partiendo de un punto situado en la costa del Mar Caribe, en la prolongación en dirección Sur del camino que baja al paraje Los Corrales, se cruza por la propiedad del señor Agr. Eligio Soñé, en dirección Norte, hasta llegar al punto donde forman esquina la finca Las Cabuyas y la citada propiedad del señor Agr. Eligio Soñé, en el paraje Los Corrales; de este punto se sigue hacia el Norte por el indicado camino real hasta su empalme con otro camino real que conduce a Las Cabuyas; de aquí se sigue hacia el Oeste por el borde Norte del antedicho camino, hasta la antigua "Puerta Lucía" situada entre los parajes Juan Eugenio y Paraíso; de aquí se dobla hacia el Norte siguiendo en línea recta hasta un punto de la carretera Mella situado aproximadamente a 400 metros al Este del poste de concreto que tiene marcado el kilómetro 57, punto desde donde se sigue por el borde Norte de la carretera en dirección Oeste pasando por el lugar denominado "La Igriega" para continuar en la dirección indicada y llegar al pilar Norte en que la citada carretera Mella indicaba, al igual que el otro que tiene en frente al Sur, un punto del antiguo alojamiento entre las Provincias Trujillo y San Pedro de Macorís. De allí el lindero se dirige directamente a El Hundidero, en donde el río Brujuelas toma un cauce subterráneo para seguir luego por el eje del citado río, aguas arriba hasta sus cabezadas, pasando por el paso de Mata Ratón, en donde empalman los linderos del Distrito de Santo Domingo y las Comunes de Los Llanos y Bayaguana.

De las cabezadas del río Brujuelas, se pasa a tomar el borde Norte del antiguo camino real Santo Domingo-Guerra-Hato Mayor, que cruza justamente junto a esas cabezadas, y seguir por el mismo borde del mismo camino hasta empalmar con el camino real Bayaguana-Hato Mayor. Se sigue por el borde Norte de este camino hasta el paso de las Guanábanas, en el río Tosa. Se sigue el curso del río Tosa, aguas arriba hasta sus cabezadas, que se desprenden de la Loma de los Helechos o del Ojo de Leche, precisamente hasta llegar al punto en donde está colocada la señal denominada "Castellanos" construída por miembros de las brigadas topográficas de la Comisión de Límites. Desde aquí se sigue por todo el firme de la citada Loma de los Helechos que constituye la divisoria de aguas entre los Arroyos Bernabé (al Sur) y Rincón Largo (al Norte), y pasando junto al Vigía de Castellanos para caer a las aguas del arroyo Vaca, unos 1,300

metros de su confluencia con el río Casuí. Se sigue arroyo Vaca, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Casuí. Al llegar al río Casuí la línea sigue el curso de éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Higuamo, y sigue por este río, aguas abajo hasta su confluencia con el río Maguá. Tomando ahora por el curso del citado río Maguá, la línea va por él, aguas arriba hasta su confluencia con el río Azuí, y siguiendo por este río, aguas arriba, hasta el paso del camino que conduce de Guayabo Dulce a La Victoria. La línea abandona en este punto las aguas del río Azuí para ir por el borde oriental del citado camino hasta llegar a 100 metros del Batey La Victoria, para pasar junto a él en dirección a las cabezadas del Arroyo Yayas, cuyas aguas se siguen hacia abajo, hasta su confluencia con el río Soco. Desde allí, se sigue el curso del citado río Soco, aguas abajo, hasta su confluencia con el Arroyo Yaque, y remontando este último hasta unos dos kilómetros arriba, en donde le entra una cañada sin nombre, que, en los planos de Mensura Catastral, se señala como límite de la propiedad que es o fué del señor Vicente Bengoa, y desde aquí, cruzando estas propiedades y las del Ingenio Santa Fe, que tiene al Este, en línea recta con rumbo al Batey Lechugas, hasta encontrar el Arroyo Lima, cuyas aguas se siguen abajo hasta su confluencia con el río Hondo o Cumayasa. A partir de esta confluencia se sigue el curso del río Cumayasa, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Mar Caribe. Se sigue ahora toda la costa hacia el Oeste hasta el punto situado en la prolongación en dirección Sur del camino que baja al paraje Los Corrales, punto de partida.

Párrafo II.—LIMITES DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS.—Partiendo de un punto situado en la costa del Mar, en la prolongación en dirección Sur del camino que baja al paraje Los Corrales, se cruza por la propiedad del señor Agr. Eligio Soñé hasta llegar al punto donde forman esquina la finca Las Cabuyas y la citada propiedad del señor Agr. Eligio Soñé, en el paraje Los Corrales; de este punto se sigue hacia el Norte por el indicado camino real hasta su empalme con otro camino real que enduce a Las Cabuyas; de aquí se sigue hacia el Oeste por el borde Norte del antedicho camino, hasta la antigua "Puerta Lucía" situada entre los parajes Juan Eugenio y Paraíso; de aquí se dobla hacia el Norte siguiendo en línea recta hasta un punto de la carretera Mella, situado aproximadamente a 400 metros al Este del poste de concreto que tiene marcado el kilómetro 57. Desde aquí la línea sigue por el borde Norte de la carretera Mella, en dirección hacia San Pedro de Macorís hasta llegar al Río Higuamo, junto al puente Ramfis. Se sigue ahora por el eje del citado río, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Maguá. Tomando ahora por el curso del citado río Maguá, la línea va por él, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Azuí, y siguiendo por este río, aguas arriba hasta el paso del camino que conduce de Guayabo Dulce a La Victoria. La línea abandona en este punto las aguas del río Azuí, para ir por el borde oriental del citado camino hasta llegar a 100 metros del

Batey La Victoria, para pasar junto a él en dirección a las cabezadas del Arroyo Yayas, cuyas aguas se siguen hacia abajo hasta su cruce con el antiguo camino real Macorís-Seibo, para continuar con rumbo al Suroeste por el borde occidental del citado camino. Síguese por el mismo borde de toda esta ruta hasta llegar frente al Batey San Felipe, abandonándose a 100 metros de distancia para desechar dicho Batey y continuar por el borde Norte y luego Este del camino que conduce a los bateyes La Balsa y La Cubana, cruzando por el medio de éstos dejando uno a cada lado, La Balsa en San Pedro de Macorís y La Cubana en Ramón Santana, y cortando la carretera San Pedro de Macorís-Ramón Santana, en este lugar. De aquí, se sigue rumbo al Sur, por el lado oriental del camino que va al Batey Olivary, junto al cual se deja una franja de 100 metros, desechándose y tomando rumbo al Este se sigue por el borde Norte que desde este Batey se dirige al río Soco, llegándose a este río frente a la desembocadura del Caño Famiel. Se sigue el curso del río Soco, aguas abajo, hasta su desembocadura en el mar, y de aquí por toda la costa hacia el Oeste, hasta el punto situado en la prolongación en dirección Sur del camino que baja al paraje Los Corrales, punto de partida.

Párrafo III.—LIMITES DE LA COMUN DE LOS LLANOS.—Partiendo de un punto de la carretera Mella situado aproximadamente a 400 metros al Este del poste de concreto que tiene marcado el kilómetro 57, se sigue por el borde Norte de la carretera, en dirección Oeste, pasando por el lugar denominado "La Igriega", para continuar en la dirección indicada y llegar al pilar Norte en que la citada carretera Mella indicaba, al igual que el otro que tiene en frente, al Sur, un punto del antiguo jalonamiento entre el Distrito de Santo Domingo y la Provincia de San Pedro de Macorís. De ahí el lindero se dirige directamente a El Hundidero en donde el río Brujuelas toma un cause subterráneo, para seguir luego por el eje del citado río, aguas arriba hasta sus cabezadas, pasando por el Paso de Mata Ratón en donde empalman los linderos del Distrito de Santo Domingo y las Comunes de Los Llanos y Bayaguana.

De las cabezadas del río Brujuelas se pasa a tomar el borde Norte del antiguo camino real Santo Domingo-Guerra-Hato Mayor, que cruza justamente junto a esas cabezadas, y seguir por el mismo borde del mismo camino hasta empalmar con el camino real Bayaguana-Hato Mayor. Se sigue por el borde Norte de este camino hasta el Paso de las Guanábanas en el río Tosa. Se sigue el curso del río Tosa, aguas arriba hasta sus cabezadas, que se desprenden de la Loma de los Helechos, o del Oje de Leche, precisamente hasta llegar al punto en donde está colocada la señal denominada "Castellanos" construída por miembros de las brigadas topográficas de la Comisión de Límites. Desde aquí se sigue por todo el firme de la citada Loma de Los Helechos, que constituye la divisoria de aguas entre los arroyos Bernabé (al Sur) y Rincón Largo (al Norte), y pasando junto al Vigía de Castellanos para caer a las aguas del arro-

yo Vaca unos 1.300 metros de su confluencia con el río Casuí, se sigue arroyo Vaca aguas abajo hasta su afluencia en el río Casuí. Al llegar al río Casuí, la línea sigue el curso de éste aguas abajo, hasta su confluencia con el río Higuamo, y sigue por este río, aguas abajo, hasta el puente Ramfis. De aquí, se sigue por el borde Norte de la carretera Mella, en dirección hacia Ciudad Trujillo, hasta un punto situado aproximadamente a 400 metros al Este del poste de concreto que marca el kilómetro 57, de la carretera Mella, punto de partida.

Párrafo IV.— LIMITES DE LA COMUN DE RAMON SANTANA.— Partiendo desde la desembocadura del río Soco en el Mar Caribe, se sigue el curso de este río, aguas arriba, hasta el punto en donde afluye el Caño Famiel, y desde aquí con rumbo al Batey Olivary, por el borde Norte del camino que conduce a él. Al llegar frente a este Batey se deja una franja de 100 metros desechándole, para continuar por el borde Este del camino que va a la carretera San Pedro de Macorís-Ramón Santana, cortando la carretera y pasando por el medio de los Bateyes La Balsa y La Cubana, dejando uno a cada lado, La Balsa en San Pedro de Macorís y La Cubana en Ramón Santana. Desde aquí la línea sigue por el borde Este y luego Norte del camino que conduce al Batey San Felipe junto al cual se separa una distancia de 100 metros, desechándole, para tomar luego el borde occidental del antiguo camino real Macorís-Seibo, y continuar por el mismo borde del mismo camino hasta llegar al arroyo Yayas, cuyas aguas se siguen hacia abajo, hasta su confluencia con el río Soco. Desde allí, se sigue el curso del citado río Soco, aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo Yaque, y remontando éste último hasta unos dos kilómetros arriba, en donde le entra una cañada sin nombre, que en los planos de Mensura Catastral, se señala como límite de la propiedad que es o fué del señor Vicente Bengoa, y desde aquí cruzando estas propiedades y las del Ingenio Santa Fé, que tiene al Este, en línea recta con rumbo al Batey Lechugas, hasta encontrar el arroyo Lima, cuyas aguas se siguen abajo hasta su confluencia con el río Hondo o Cumayasa. A partir de esta concluencia se sigue el curso del río Cumayasa, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Mar Caribe. Se sigue ahora toda la costa hacia el Oeste hasta llegar a la desempocadura del río Soco, punto de partida.

Art. 3.— La porción de la Sección de Cayacoa que por la presente ley se agrega al Distrito de Santo Domingo queda incorporada a la Sección de Guayacanes.

Art. 4.— Una vez promulgada y publicada la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá al amojonamiento de las nuevas líneas de delimitación descritas en el artículo 2 haciendo colocar los padrones correspondientes de acuerdo con los requerimientos ténicos estipulados en el Reglamento Nº 6779, del 28 de agosto de 1950, sobre la Delimitación de las Divisiones Territoriales de la República, disponiendo la remoción de aquellos

ya colocados que no se conformen con los términos de la presente ley.

Art. 5.— Queda derogado el artículo 1º de la Ley Nº 573 del 3 de mayo de 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6075 del 9 de mayo de 1944.

Art. 6.— El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, tendrán facultad para resolver soberanamente todos los problemas, de orden administrativo o judicial, que puedan surgir como efecto de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92 de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.